



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2022-086

### EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador establece: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*;

Que, el Art. 355 ibídem define: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [...]";*

Que, el Art. 357 de la Carta Magna determina: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley."*;

El Art. 18 reformado ibídem establece: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos Internos [...] g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; [...] El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio."*;

Que, el Art. 39 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *"Las actividades económicas, productivas o comerciales que realicen las instituciones de educación superior, que sean ajenas al proceso académico y a la gestión universitaria, no se beneficiarán del régimen de exoneraciones o exenciones tributarias ni de exclusividad en el ejercicio de tales actividades. Los recursos obtenidos de dichas actividades formarán parte del patrimonio de las instituciones. [...]";*

Que el Art. 86 reformado ibídem señala: *"[...] Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. [...]";*

Que, el Art. 6 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior determina: ***“Estructura institucional de las IES.- Las IES se organizarán conforme a la siguiente estructura: a) Sede matriz.- Es el campus principal definido en el instrumento legal de creación de la IES y establecido en su estatuto. b) Sedes.- Son unidades académico - administrativas dependientes de la sede matriz, cuyo funcionamiento será en una provincia distinta a la sede matriz. Su creación deberá ser notificada al CES para el registro correspondiente. c) Extensiones.- Son unidades académico-administrativas, que pueden tener desconcentración en la gestión administrativa o financiera, creadas mediante resolución del CES, cuyo funcionamiento será en un cantón distinto al de la sede matriz o sede, dentro de la misma provincia. d) Campus.- Es el espacio físico en el que se desarrolla la oferta académica y actividades de gestión, creado por las IES, en ejercicio de su autonomía responsable subordinado a su sede matriz, sede o extensión. Su creación deberá ser notificada al CES para el registro correspondiente. e) Centro de apoyo.- Son unidades administrativas de soporte institucional para el desarrollo de procesos de aprendizaje. Su creación deberá ser notificada al CES para el registro correspondiente. En el ejercicio de su autonomía responsable, las IES podrán crear las unidades académico administrativas que consideren necesarias para su funcionamiento según los procedimientos correspondientes. Del mismo modo, podrán delegar a las sedes, extensiones y campus las funciones académicas y administrativo-financieras que consideren pertinentes.”***;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad reformado y codificado, dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”*;

Que, el Art. 14, literal d. ibídem reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: *“[...] Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. [...]”*;

Que, el Art. 47 ibídem, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”*;

Que, el Art. 59 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Codificado, establece que: *“Los reglamentos, normativa institucional y sus reformas serán aprobados por el H. Consejo Universitario en dos debates en sesiones diferentes; [...]”*;

Que, a través de resoluciones ESPE-HCU-RES-2021-086 de 19 de octubre de 2021 y ESPE-HCU-RES-2021-107 de 22 de diciembre de 2022, el Honorable Consejo Universitario aprobó en primero y segundo y definitivo debates la reforma del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2022-007 de 21 de noviembre de 2022, al tratar el cuarto punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VAG-2022-2010-M de 11 noviembre de 2022, suscrito por el Cpcb. Rolando Reyes Chicango, Vicerrector Académico General Subrogante, quien en su calidad de Presidente del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, remite la resolución ESPE-CPEI-RES-2022-023, la cual en su artículo 1 resuelve: "Art. 1. Con base al informe nro. UTHM-ESPE-E-6-2022-546 presentado por la Unidad de Talento Humano; memorando nro. ESPE-UAJR-2022-1057-M y su alcance mediante memorando nro. ESPE-UAJR-2022-1213-M, presentado por la Unidad de Asesoría Jurídica; informe nro. UFIN-2022-034, presentado por la Unidad Financiera; e, informe nro. UPDI-INF-2022-033, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, con las recomendaciones SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO IASA I NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS VIGENTE, se remita al señor Rector para que por su digno intermedio el H. Consejo Universitario conozca y apruebe de ser el caso, la propuesta de REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS (ROGOP)."; el memorando ESPE-VAG-2022-2009-M de 11 noviembre de 2022, suscrito por el Cpcb. Rolando Reyes Chicango, Vicerrector Académico General Subrogante, quien en su calidad de Presidente del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, remite la resolución ESPE-CPEI-RES-2022-024, la cual en su artículo 1 resuelve: "Art. 1. Con base al informe nro. UTHM- 2022-481, emitido por la Unidad de Talento Humano; e, informe nro. UPDI-2022-048 emitido por la por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, con las recomendaciones dadas SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PUESTOS DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, se remita al señor Rector para que, por su digno intermedio, el H. Consejo Universitario conozca y apruebe de ser el caso, la propuesta de REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS (ROGOP)."; el memorando ESPE-VAG-2022-2008-M de 11 noviembre de 2022, suscrito por el Cpcb. Rolando Reyes Chicango, Vicerrector Académico General Subrogante, quien en su calidad de Presidente del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, remite la resolución ESPE-CPEI-RES-2022-025, la cual en el artículo 1 resuelve: "Art. 1. Con base al informe nro. UTHM-2022-703, emitido por la Unidad de Talento Humano; informe nro. UFIN-2022-041, emitido por la Unidad Financiera; e, informe nro. UPDI-NF-2022-011, emitido por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, con las recomendaciones dadas SOBRE LA PROPUESTA PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, UNIDAD DE AUTOEVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS, se remita al señor Rector para que, por su digno intermedio, el H. Consejo Universitario conozca y apruebe de ser el caso, la propuesta de REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS (ROGOP)."; y, la resolución ESPE-CPEI-RES-2022-026, la cual en su artículo 1 resuelve: "Con base al informe nro. UTHM-2022-760, emitido por la Unidad de Talento Humano, Informe nro. UFIN-2022-043, emitido por la Unidad Financiera; Informe nro. UAJR-2022-007, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; e, informe nro. UPDI-INF-2022-046, emitido por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, con las recomendaciones dadas SOBRE LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS, PRODUCTOS Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA, se remita al señor Rector para que, por su digno intermedio, el H. Consejo Universitario conozca y apruebe de ser el caso, la propuesta de REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS (ROGOP)."; y, una vez analizada

la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2022-086 con la votación unánime de los miembros; y,

Que, el Honorable Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar en primer debate la propuesta de reforma del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con las observaciones planteadas por los miembros.
- Art. 2.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; y, Coordinador Jurídico.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 21 de noviembre de 2022.

**El Presidente del H. Consejo Universitario**

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.**  
Coronel de CSM.



Lo Certifico.-

Abg. Oroenma Borregales Cordones  
Secretaria Ad-Hoc del H. Consejo Universitario

